ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", con NIT 899.999.081-6 ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.685.437, nombrado mediante Resolución N° 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión N° 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU,** y por la otra, **JESAK SAS** con Nit. 901.320.986-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 68 Oficina 1805, con teléfono 3108118774 y 3112300540 y dirección de correo electrónico gerenciaksp@hotmail.com, representado legalmente por **MARÍA ISABEL DEL RIO PAJARO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.763.778, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el "**INTERVENTOR**", hemos convenido suscribir la **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-SGDU-011-2022,** el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** y **JESAK SAS**, suscribieron el día 29 de diciembre de 2022, el Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C ".***
2. Que de conformidad con la Cláusula 4 del contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, el plazo de ejecución se determinó en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 13 de enero de 2023.
3. Que en la Cláusula 6 se estipuló como valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022** la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($536.280.535,00), incluida IVA**, suma que fue distribuida de la siguiente manera:

➢ VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE

ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA), es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($450.655.912)

➢ EL IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($85.624.623).

➢ VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA), es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($536.280.535).

4. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022,** a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, suspensiones, reinicios y adiciones.

ACTAS DE SUSPENSIÓN - AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN – REINICIOS-MODIFICACIONES-ADICIONES	FECHA	TIEMPO
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 8	11/08/2023	15 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 9	25/08/2023	N/A
MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1	28/08/2023	Prorroga el plazo del contrato por CINCO (5) MESES y adiciona TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($347.237.908)
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 16	24/01/2024	90 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 17	24/04/2024	60 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 18	24/06/2024	42 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 19	05/08/2024	42 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.20	13/09/2024	15 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 21	30/09/2024	10 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACION DE SUPENSION No. 22	10/10/2024	10 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 23	18/10/2024	N/A
MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2	24/10/2024	Prorroga el plazo del contrato por CINCO (5) MESES y adiciona TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

		QUNIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($383.057.525)
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 27	17/02/2025	90 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.29	16/05/2025	60 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No.30	18/07/2025	N/A
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 32	12/08/2025	63 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.34	10/10/2025	92 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No.35	9/12/2025	N/A

5. Que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022,** es el **20 de diciembre de 2025**, por lo que actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

6. Que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo sancionatorio alguno en contra de **JESAK SAS**, en virtud del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022.**

7. Que **JESAK SAS** mediante comunicación No. JSK-IDU-1736-924 del 27 de noviembre de 2025 con radicado IDU No. **202552601702702**, presentó solicitud formal de modificación contractual en los siguientes términos: 1) Prorrogar el Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022** en cinco (5) meses; 2) Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($396.581.178)**. Lo anterior, conforme a los antecedentes y argumentos técnicos que a juicio del contratista de interventoría justifican la necesidad de modificación requerida. La comunicación referenciada hace parte integral del presente documento.

8. Que mediante formato **FO-GC-27** de **Solicitud de Adición y/o Prórroga** del 28 de noviembre de 2025 suscrito por el Contratista de Interventoría **JESAK SAS**, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor, se expusieron las causales de solicitud por parte del Interventor y se emitió el concepto y aval respecto de los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos por parte de la supervisión, los cuales motivan la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**.

9. Que mediante memorando de la **STGSV 202532700365093** del 3 de diciembre de 2025, la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, presentó su análisis respecto a la solicitud del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(...) SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 1736 DE 2022

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

El contratista de obra IDU-1731-2022, le solicita a la Interventoría JESAK SAS una prórroga al contrato por el término de CINCO (5) MESES mediante comunicado IDU-1731-769-2023 de fecha 26 noviembre de 2025, con el fin de continuar las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de acuerdo con los requerimientos realizados por la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor de la Dirección Técnica de Predios del IDU de los proyectos viales que está realizando en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, la Interventoría JESAK SAS a través de comunicado JSK-IDU-1736-923 con radicado IDU 202552601701992 del 27 de noviembre de 2025, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el contratista de obra.

Mediante comunicado JSK-IDU-1736-924 del 27 de noviembre de 2025 con radicado IDU 202552601702702, la Interventoría del contrato IDU-1736-2022, le expone a la supervisión del IDU la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato IDU-1736-2022 y adjunta con el oficio la propuesta económica relacionada con la adición y prórroga por el término de CINCO (5) meses, en los siguientes términos:

"(…) En el caso que nos ocupa y con las razones expuestas por el contratista, avaladas por la interventoría en virtud de nuestra labor de vigilancia y control, considérese efectivamente necesaria la continuidad de la prestación del servicio, resultando ello de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, requiriéndose a la fecha un tiempo contractual adicional razonable y acorde con la realidad del contrato y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del mismo.

Así y con fundamento en la CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARÁGRAFO CUARTO: El contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra principal objeto de vigilancia y control, por consiguiente, el plazo de ejecución de este está sujeto a los plazos del contrato principal. Cualquier cambio en el plazo del contrato de obra, implica realizar los trámites de modificación del plazo del contrato de interventoría

Abónese a lo anterior, que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría será obligatoria para los contratos de obra que se tramiten por licitación pública. El plazo de los contratos de Interventoría será igual o mayor al plazo del contrato a vigilar. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.En tal caso, el valor podrá ajustarse de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con el personal y disponibilidad de este que se requiera para continuar con la vigilancia.

Es en virtud de lo anterior que es pertinente y necesario concomitantemente con la solicitud de prórroga elevada por el contratista, presentar y sustentar por parte de esta delegada la presente solicitud de ADICION Y PRORROGA del CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 1736 DE 2022. Así:

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($396.581.178,00)

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

PLAZO: (5) CINCO MESES.

Para efectos de lo solicitado y en virtud de las disposiciones contractuales se anexa además de los argumentos técnicos y jurídicos contenidos en este documento, el análisis económico y financiero que sustenta el valor de la adición del contrato de interventoría para los fines pertinentes. (…)".

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-1736-2022, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Es preciso señalar que el Contrato de Obra IDU-1731-2022, cuyo plazo contractual actualmente culmina el 24 de enero de 2026, no cuenta con plazo suficiente para continuar la totalidad de las actividades u obligaciones a su cargo ya que a la fecha la Subdirección Técnica de Adquisición Predial debe culminar con los procesos de adquisición predial, demolición, cerramiento y entrega de los predios cuando los requieran a los contratistas encargados de la construcción de los proyectos viales, por lo que la solicitud de prorrogar su plazo contractual por CINCO (5) MESES, y cuyos argumentos de prórroga fueron avalados por la interventoría JESAK SAS, por consiguiente se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría IDU-1736-2022, una vez analizada la necesidad de realizar el seguimiento, control y vigilancia al señalado Contrato de obra IDU-1736-2022.

Así mismo es preciso contemplar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que al pie dice: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)."

Sustento técnico

De acuerdo con la solicitud presentada por parte de la interventoría JESAK SAS, al Instituto de Desarrollo Urbano, la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y valor como área supervisora del contrato, expone las siguientes apreciaciones:

La Subdirección Técnica de Adquisición Predial (STAP) de la Dirección Técnica de Predios del IDU adelanta la adquisición de inmuebles para TransMilenio S.A., dentro del Proyecto Corredor de Transporte Público de la Carrera Séptima entre calles 32 y 200 (antes Corredor Verde Carrera Séptima), con 61 predios pendientes por recibir.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Técnica de Adquisición Predial en el memorando STAP 202532600357673 fechado el 28 de noviembre de 2025, se estima que la adquisición de dichos inmuebles se extenderá hasta el cuarto trimestre de 2026. Actualmente, el contrato de demolición dispone de 10 días de ejecución, lo cual resulta insuficiente para completar las actividades de demolición, retiro de escombros, cerramientos y entrega de los predios al contratista de obra.

El contratista de demolición ha solicitado una prórroga de cinco (05) meses, solicitud que fue avalada por la interventoría JESAK S.A.S.. En consecuencia, se requiere prorrogar el Contrato

de Interventoría IDU-1736-2022, garantizando el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1731-2022, y asegurando la ejecución oportuna de las demoliciones y la entrega de los predios requeridos.

Con base en el seguimiento financiero que realiza la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor del IDU, en su rol de supervisor del contrato, se requiere adicionar la suma de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($396.581.178) Incluido IVA****. Esta suma permitirá cubrir los costos asociados a los profesionales que conforman los componentes Social, PMT, SST-SGA, además del personal indicado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, encargados de realizar el seguimiento al contrato de obra. Por lo tanto, para calcular del costo de la Interventoría durante los cinco (05) meses de prórroga estimados, se realizó un análisis del valor en relación con el plazo solicitado, determinando que esta cuanta resulta suficiente para la ejecución de la presente prorroga al contrato IDU-1736-2022. Dicho monto se detalla en costos relativos al personal profesional y costos operacionales.*

El porcentaje de ejecución física y financiera del contrato IDU-1736-2022 a la fecha, presenta los siguientes avances:

AVANCE DEL CONTRATO IDU-1736-2022	
FÍSICO	
Programado	**Ejecutado**
96.22%	**96.22%**
FINANCIERO	
Programado	**Ejecutado**
90.86%	**90.86%**

De acuerdo con lo señalado y de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría es necesario realizar la adición y prorroga al contrato con el fin de garantizar el seguimiento al cumplimiento en las actividades de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y a su vez garantiza la seguridad a la comunidad circundante de los predios del IDU, evitando que los mismos sean vandalizados y por ende una entrega adecuada y oportuna de los inmuebles cuando lo requiera los contratistas de obra.

Sustento financiero

En línea con lo anterior, es importante resaltar que el seguimiento financiero que realiza la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor al contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($396.581.178) Incluido IVA****, con el fin de cubrir los costos de los profesionales y especialistas de los componentes Social, PMT, SST-SGA incluyendo el personal establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, quienes brindan el seguimiento al contrato de obra, por lo tanto, para el cálculo del costo de la Interventoría durante los CINCO (5) MESES de prórroga, se realizó el análisis de la plantilla anexa frente al plazo solicitado, cuantía que resulta suficiente para la ejecución de la presente prórroga al contrato IDU-1736-2022, se desagrega en personal profesional y costos operacionales, de la siguiente manera:*

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

SOLICITUD DE ADICION No 3 EN VALOR Y PLAZO POR 5 MESES

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO INICIAL - PLAZO INICIAL SIETE MESES	ADICIONAL No 1 - PLAZO 5 MESES	ADICIONAL No 2 - PLAZO 5 MESES	ADICIONAL No 3 - PLAZO 5 MESES
COSTOS BASICO PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES	$ 423.520.000,00	$ 289.768.184,00	$ 302.514.285,00	$ 331.242.065,00
COSTO PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$ 3.534.000,00	$ 2.028.377,00	$ 2.524.286,00	$ 2.019.429,00
COSTO DEL FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA	$ 23.601.912,00	$ -	$ 16.858.509,00	
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 85.624.623,00	$ 55.441.347,00	$ 61.160.445,00	$ 63.319.684,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 536.280.535,00	$ 347.237.908,00	**$ 383.057.525,00**	**$ 396.581.178,00**
COSTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 536.280.535,00**	**$ 347.237.908,00**	**$ 383.057.525,00**	**$ 396.581.178,00**

COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCION	CANT.	CODIGO	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORIA / VR. UNIT	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	TOTAL PROYECTO	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD
DIRECTOR/COORDINACIÓN											
DIRECTOR INTERVENTORÍA	1	4	$ 7.600.000,00	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	2,430	$ 18.468.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	6	$ 5.100.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,430	$ 61.965.000,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES											
ESPECIALISTA LEGAL	1	4	$ 7.600.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	2,430	$ 4.617.000,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	$ 7.600.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	2,430	$ 4.617.000,00
PROFESIONAL CONTABLE	1	6	$ 5.500.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	2,430	$ 3.341.250,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES											
TRANSITO											
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	1	4	$ 7.600.000,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	2,430	$ 9.234.000,00
ESTRUCTURAS											
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 7.600.000,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	2,430	$ 9.234.000,00
GESTION AMBIENTAL											
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 5.100.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	2,430	$ 30.982.500,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 5.100.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	2,430	$ 30.982.500,00
GESTION SOCIAL											
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 4.800.000,00	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	4,25	2,430	$ 49.572.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO											
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 3.600.000,00	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	4,25	2,430	$ 37.179.000,00
INSPECTOR BIOSEGURIDAD											
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.800.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,25	2,430	$ 8.505.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.570.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,25	2,430	$ 4.768.875,00
OTRO PERSONAL											
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.570.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,430	$ 19.075.500,00
1. SUBTOTAL COSTOS BASICO PERSONAL											**$ 292.541.625,00**

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES											
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANT.	UNID	COSTO UNITARIO SIN IVA ($)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	TOTAL PROYECTO	FACTOR MULTIPLICAD OR	COSTO OPERACIONALES ($) TOTAL ETAPA EYD
ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1,00	MES	$6.500.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	$ 32.500.000,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	1,00	UN/MES	$154.700	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	1,50	1,00	$ 232.050,00
EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN/MES	$193.678	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	$ 968.390,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,00	GLB/MS	$4.000.000	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,25	1,00	$ 5.000.000,00
2. SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES											
1. SUBTOTAL COSTOS BASICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES (A + B)											$ 331.242.065,00
2. SUBTOTAL COSTO PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO											$ 2.019.429,00
3. FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA. 2025 -2026											$ 0,00
4. IVA											$ 63.319.684,00
5. SUBTOTAL COSTO ESTIMADO BASICO PERSONAL + COSTO OPERACIONALES+ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO + FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA + IVA											$ 396.581.178,00

María I del Río P

MARIA ISABEL DEL RIO PAJARO

Aunado con lo anterior, la prórroga requerida por el término de CINCO (5) MESES, tiene como finalidad el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1731- 2022 y su adición corresponde a los costos necesarios por el plazo requerido y dar cumplimiento al objeto contratado.

Actualmente el contrato de interventoría IDU-1736-2022 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

Valor Inicial del Contrato	*$ 536.280.535,00*
Valor de adición No. 1	*$ 347.237.908,00*
Valor de adición No. 2	*$ 383.057.525,00*
Valor de adición No. 3	*$ 396.581.178,00*
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 3)	***$ 1.663.157.146,00***

(…)
Para la adición solicitada, los costos totales asociados serán a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. y se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta las motivaciones referidas:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

CDP Y FECHA	*ENTIDAD*	*Valor*	*Valor a aplicar en la presente adición*
7934 28/11/2025	*Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A*	*$396.581.178*	*$396.581.178*
TOTAL		*$396.581.178*	*$396.581.178*

Ahora bien, al emitir concepto favorable la interventoría en relación con la solicitud de prórroga del contrato de obra y por ende una prórroga y adición al contrato de interventoría IDU-1736-2022, se señala al IDU como pagador de los recursos correspondientes a esa fuente de financiación.

(…)

Sustento Jurídico
(…)
En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

Recomendación:

Desde la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor, bajo su rol de supervisión se recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, como área ordenadora del gasto, tener en cuenta para la presente solicitud de Prórroga y Adición, lo establecido a continuación:

1. Prorrogar el contrato No. IDU- 1736 de 2022, por el término de CINCO (5) MESES. La presente prórroga modifica la cláusula Cuarta del Contrato IDU- 1736-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de **VEINTIDÓS (22) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)"*

*2. Adicionar al contrato IDU-1736-2022 la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS***

($396.581.178) Incluido IVA., *equivalentes a 278,59 SMMLV para el año 2025. La presente prórroga modifica la cláusula Sexta del Contrato IDU-1736-2022, la cual quedará de la siguiente manera:*

*"**CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00), incluido IVA** sumas equivalentes a 1.168,36 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, distribuido de la siguiente manera:*

- ***VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),*** *es la suma de* ***MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.397.611.047,00).***
- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)*** *es la suma de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 265.546.099,00).***
- ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA,*** *es la suma de* ***MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00), incluido IVA (…)****"*

3. Imputación Presupuestal: El valor de la presente adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	***ENTIDAD***	***Valor***	***Valor a aplicar en la presente adición***
7934 28/11/2025	*Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A*	***$396.581.178***	***$396.581.178***
TOTAL		***$396.581.178***	***$396.581.178***

4. Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

5. Que se aclare que, el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente desde el inicio del contrato en mención (...)".

10. Que mediante Memorando **STGSV 202532700365093** del 3 de diciembre de 2025, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenador del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**, con

fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

11. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

> *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares* a *quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1]

12. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral*, "(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

13. Que en consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

14. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".*

[1] Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.
[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[3] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

16. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

17. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

18. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)",* razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022** para que durante dicho plazo el contratista realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Que el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 expresa lo siguiente: *"ART. 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

20. Que en consideración a lo citado anteriormente, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo cual, es importante precisar la viabilidad de la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**, toda vez que es necesaria para lograr el cumplimiento del objeto contractual y consecuencialmente los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y adicionalmente cumplen con los supuestos legales, jurisprudenciales y las disposiciones contenidas en los Manuales y Procedimientos vigentes.

21. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor y la Subdirección General de Desarrollo Urbano se procede a suscribir la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022,** por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 4 "**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022,** la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
>
> *El plazo del contrato que se suscriba es de **VEINTIDÓS (22) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el INTERVENTOR y el IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.*
>
> *(…)"*

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

TERCERA- ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($396.581.178) Incluido IVA.**

PARÁGRAFO: La forma de pago de la presente Adición se realizará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 **"FORMA DE PAGO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022.**

CUARTA– MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 6 "VALOR DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022,** la cual quedará de la siguiente manera:

*"Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00), incluido IVA,** distribuido de la siguiente manera:*

- *VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA), es la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.397.611.047,00).*

- *EL IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 265.546.099,00).*

- *VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA), es la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00)."*

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 6 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Presente adición al valor del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por TRANSMILENIO S.A.:

CDP No.	VALOR	Valor a aplicar en la presente adición
7934 del 28/11/2025	**$396.581.178**	**$396.581.178**

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

SEXTA– IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, la presente modificación se suscribe por una parte que se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el INTERVENTOR deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre en la proporción que le corresponde, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la presente modificación.

SÉPTIMA – MANIFESTACIONES: El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3** al Contrato de Interventoría **IDU-1736-2022**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del contratista.

OCTAVA – GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir y cargar en SECOP II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3** al Contrato de Interventoría **IDU-1736-2022**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado,

agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

MARÍA ISABEL DEL RIO PAJARO
Representante Legal
JESAK SAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Lizeth Yurany Vega Gutiérrez - Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Revisó: Lina Maria Moreno - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Diana Jimena Ramírez Barrera- Dirección Técnica de Predios DJRB
Diana Carolina Rodríguez Segura - Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Andrés Fernando Pinto- Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

Proyectó: Yully Lorena Rodríguez M. – Abogada Subdirección General Jurídica yully